



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0080-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 010-2021-VRI-UANCV-J de fecha 19 de enero de 2021, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, conforme al artículo 83 y 85° de la norma legal señalada en el párrafo anterior, establece respecto del órgano universitario de investigación lo siguiente:

"Art. 83° El vicerrectorado de Investigación es el órgano responsable de más alto nivel en la Universidad, en el ámbito de la investigación. Esta encargada de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de la Oficina de Investigación y las diferentes unidades académicas"



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0080-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

y grupos de investigación; y Art. 85° El Vicerrectorado de Investigación, para cumplir sus funciones, se apoya en la Oficina de Investigación y a su vez en las unidades de gestión de la investigación, de innovación y transferencia de tecnología y de producción de bienes y servicios relacionados a la investigación científica, (...);

Que, el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 010-2021-VRI-UANCV-J de fecha 19 de enero de 2021, solicita se apruebe en calidad de encargatura la designación de funciones como Jefe de la Oficina de Investigación, con Memorando cursado a partir del 04 de enero del año en curso hasta el 31 de diciembre de 2021, al Mg. Jorge Javier Mendoza Montoya;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 18 de febrero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la encargatura en vía de regularización como JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN de esta Casa Superior de Estudios, al docente ordinario con la categoría de profesor auxiliar Mg. JORGE JAVIER MENDOZA MONTOYA, identificado con DNI N° 29576027, a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 05 de abril de 2021;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, en vía de regularización como **JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, al docente ordinario con la categoría de profesor auxiliar **Mg. JORGE JAVIER MENDOZA MONTOYA**, identificado con DNI N° 29576027, a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 05 de abril de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la remuneración que percibirá el Jefe de oficina que refiere el artículo primero de la presente resolución, será equivalente al régimen de dedicación exclusiva, así como se le abonará la bonificación al cargo que le corresponde, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha encargatura.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0080-2021-UANCV-CU-R


Juliaca, 23 de febrero de 2021

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de la Calidad Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD / SEDE CENTRAL Y FILIALES

OFICINAS: DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas / **UNIDADES:** REMUNERACIONES, ESCALAFON, T; CO; y demás Unidades administrativas.

ARCH. JBN/RCC/mam.